



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN
DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
“SAGRILAFT”**

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	4
4.	DEFINICIONES	5
5.	MARCO NORMATIVO.....	9
6.	CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM	10
7.	CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SAGRILAFT	12
8.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	13
9.	PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT	17
10.	DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT	35
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	35
12.	RÉGIMEN SANCIONATORIO	36
13.	ETAPA DE TRANSICIÓN	36
14.	DOCUMENTOS ANEXOS	37

1. INTRODUCCIÓN.

En la actualidad, existen diversos riesgos a los que se pueden ver expuestas las empresas en relación con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), riesgos que deben ser identificados, medidos, controlados y monitoreados por las empresas para prevenir o mitigar su materialización, toda vez que dichos riesgos pueden generar perjuicios reputacionales, financieros, legales, entre otros.

Así mismo, la Superintendencia de Sociedades ha identificado que las empresas tienen gran probabilidad de ser usadas como medio para la realización de los fenómenos delictivos mencionados, lo cual genera consecuencias negativas para la economía del país y las empresas del sector real.

Debido a lo anterior y en aras de establecer unas directrices para prevenir la materialización de los riesgos LA/FT/FPADM, la sociedad ELECTROQUÍMICA WEST S.A. (en adelante “WEST QUÍMICA” o “la empresa”) cumple con las obligaciones establecidas en la Circular Externa N° 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020, mediante la cual modifica integralmente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica relacionado con el SAGRILAF, así como la Circular 100-000004 del 9 de abril de 2021 y la Circular 100-000008 del 11 de junio de 2021 y demás normas vigentes aplicables a la materia.

Teniendo en cuenta la nueva normatividad, WEST QUÍMICA busca implementar y arraigar una cultura organizacional en materia de SAGRILAF al interior de la compañía, velando por el cumplimiento de los procedimientos, políticas y parámetros establecidos en la norma y en el presente manual, para así evitar relacionarse o tener vínculos con personas involucradas en actividades ilícitas, específicamente los delitos mencionados.

La Junta Directiva, los administradores de la compañía, los accionistas, proveedores, clientes, empleados y en general todas las contrapartes de la compañía deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas relacionadas con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

2. OBJETIVOS.

El objetivo del presente manual, principalmente, es reducir la posibilidad de que WEST QUÍMICA pueda ser un instrumento para la realización de actividades relacionadas con

lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

El sistema tiene como finalidad establecer y ejecutar actividades de control y monitoreo para prevenir y mitigar la materialización de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, que pueden afectar el buen nombre, la competitividad, la productividad y la perdurabilidad de la compañía.

De esta manera, WEST QUÍMICA adoptó dichas medidas de control y monitoreo e igualmente pretende culturizar y capacitar a sus contrapartes en el cumplimiento del SAGRILAFT, de conformidad con el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

A su vez, el presente manual tiene como finalidad, ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en la compañía para la prevención del LA/FT/FPADM.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.

WEST QUÍMICA se encuentra entre las empresas obligadas a dar aplicación al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica en relación con el SAGRILAFT, por estar sujeta a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y haber obtenido ingresos totales o tenido activos iguales o superiores a 40.000 SMLMV a 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el numeral 4.1 de la Circular Externa N° 100 – 000016 del 24 de diciembre de 2020.

En consecuencia, WEST QUÍMICA cumple con lo establecido en el presente Manual y adicionalmente contribuirá con la cultura de la legalidad en el sector real y colaborará con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de LA/FT/FPADM. El presente manual del SAGRILAFT está dirigido a las siguientes personas:

- Toda persona natural o jurídica con la que WEST QUÍMICA inicie o posea una relación comercial, contractual o legal que contenga un movimiento de recursos. (clientes, contratistas, proveedores, etc.).
- Miembros de Junta Directiva o Asamblea de Accionistas y empleados.
- Beneficiarios finales de las contrapartes.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP).

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual del SAGRILAF, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

- Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- Activos: Es un recurso económico presente controlado por WEST QUÍMICA como resultado de sucesos pasados.
- Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde WEST QUÍMICA desarrolla su actividad.
- Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una contraparte. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica las personas naturales que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del 10% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 10% o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica.
- WEST QUÍMICA: ELECTROQUIMICA WEST S.A.
- Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que WEST QUÍMICA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- Contraparte Activa: Son las contrapartes con las cuales WEST QUÍMICA ha tenido vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos durante el año 2021.
- Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual WEST QUÍMICA adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- Financiamiento del Terrorismo o FT: Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados

(incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para WEST QUÍMICA. WEST QUÍMICA deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos o servicios, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de WEST QUÍMICA para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de WEST QUÍMICA.
- LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Lavado de Activos o LA: Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- Listas Restrictivas o Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a WEST QUÍMICA identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos

LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

- Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por WEST QUÍMICA que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.
- Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de WEST QUÍMICA o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. De manera enunciativa, los mencionados en el Artículo 2 del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
- PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país, como por ejemplo jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado, congresistas o parlamentarios, miembros de tribunales u órganos administrativos y demás cargos mencionados en el artículo 4 del Decreto 830 de 2021.
- PEP Asociado Cercano: Las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enunciados en el presente manual o la ley.

- Procedimientos LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales y procesos que debe adoptar WEST QUÍMICA para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.
- Productos: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece WEST QUÍMICA o adquiere de un tercero.
- Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir WEST QUÍMICA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades
- Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que WEST QUÍMICA puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.
- Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre WEST QUÍMICA al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre WEST QUÍMICA por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- ROS: Es el Reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.

- SAGRILAFT: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. MARCO NORMATIVO.

5.1. NORMAS INTERNACIONALES: Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- a) Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- b) Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- c) Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- d) Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen.

5.2. NORMAS NACIONALES: Las Leyes en Colombia orientadas a enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM son las siguientes:

- a) Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades
- b) Circular Externa 100-000016 del 20 de diciembre de 2020.
- c) Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021.
- d) Circular Externa 100-000008 de 11 de junio de 2021
- e) Ley 222 de 1995

- f) Ley 526 de 1999
- g) Ley 1121 de 2006
- h) Ley 1186 de 2009
- i) Decreto 1736 de 2020
- j) Decreto 1068 de 2015

6. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA/FT/FPADM.

Para entender a cabalidad la magnitud y el impacto que pueden generar los riesgos LA/FT/FPADM en las empresas del sector real y la economía del país, es necesario realizar una descripción de los mencionados delitos.

6.1. LAVADO DE ACTIVOS (LA):

Son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos generados de actividades ilícitas, las cuales son consideradas como delito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito.

En Colombia esta conducta se encuentra incorporada en el Código Penal en su artículo 323 (Ley 599 de 2000). Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico. También se obtienen de delitos como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Delitos contra el sistema financiero.
- Delitos contra la administración pública.

6.2. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT).

Es cualquier forma de acción que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia son las mismas que tipifican el lavado de activos.

6.3. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM).

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

La comisión de los delitos mencionados podrían conllevar consecuencias negativas para la empresa, tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.
- Contribuir a una posible baja calificación por parte del Fondo Monetario Internacional.

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE SAGRILAFT.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) tiene como finalidad que las empresas obligadas logren identificar y mitigar o evitar los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Cada una de las empresas debe tener en cuenta sus riesgos propios, inherentes a la operación de la sociedad y la posibilidad de ocurrencia de los mismos, por lo que deben analizar los diferentes factores de riesgo, para poder identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos.

➤ Los elementos del SAGRILAFT son los siguientes:

- i. Diseño y aprobación: El manual debe ser diseñado teniendo en cuenta la identificación de factores de riesgo, la materialidad de los mismos y las características y actividades propias de la empresa. La aprobación del manual corresponde al máximo órgano social y debe realizarse mediante acta.
- ii. Auditoría y cumplimiento: Una vez implementado el SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento debe verificar la adopción y cumplimiento del mismo y hacerle un seguimiento para posibles actualizaciones o mejoras.
- iii. Divulgación y capacitación: El SAGRILAFT debe ser divulgado a todas las contrapartes (empleados, accionistas, clientes, proveedores, etc.). Igualmente se deben realizar capacitaciones en la frecuencia establecida en el manual.
- iv. Asignación de funciones a los responsables: Se deben establecer de forma clara las facultades y funciones que van a tener el máximo órgano social, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento respecto a las etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

➤ Las etapas del SAGRILAFT son las siguientes:

- i. Identificación del Riesgo: Debe permitirle a la compañía identificar, individualizar y clasificar los factores de riesgo.

- ii. Medición o evaluación del Riesgo: Debe permitirle a la compañía medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo.
- iii. Control del Riesgo: Debe permitirle a la compañía tomar las medidas razonables para el control del riesgo y así disminuir la posibilidad de ocurrencia y el impacto del mismo.
- iv. Monitoreo del Riesgo: Debe permitirle a la compañía ejercer vigilancia y hacer un seguimiento a los riesgos.

Aunado a lo anterior, la sociedad debe adoptar medidas para realizar una debida diligencia de las contrapartes antes de iniciar la relación contractual, conociendo las mismas en relación con el riesgo y la posibilidad de materialidad del mismo.

Así mismo, es importante resaltar que es función de la empresa, el representante legal y la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas disponer de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y el desarrollo del SAGRILAFT.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

En WEST QUÍMICA se deben establecer y asignar claramente las facultades y funciones relacionadas con la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Para WEST QUÍMICA debe ser claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

8.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.

- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.

8.2. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.

- i) El Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

8.3. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.

8.4. REQUISITOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

- a)** Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- b)** Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- c)** Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
- d)** No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
- e)** No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- f)** Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.
- g)** Estar domiciliado en Colombia.

8.5. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL.

- a)** Reportar a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores. El revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.
- b)** Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

8.6. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Sin perjuicio de las funciones asignadas a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social.

9. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT.

La compañía establecerá y promoverá procedimientos para la prevención de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser monitoreados y actualizados constantemente para que se ajusten a la realidad y la operación de la empresa. Los procedimientos del SAGRILAFT son los siguientes:

9.1. PROCEDIMIENTO DE SEGMENTACIÓN DE CONTRAPARTES.

Es un procedimiento mediante el cual se realiza una diferenciación de las contrapartes y los riesgos a los que se puede ver expuesta la sociedad, atendiendo a aspectos territoriales, patrimoniales, temporales, etc. Dicha segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

Este proceso va a permitir determinar el cuidado y la debida diligencia que hay que tener con cada una de las contrapartes, dependiendo del nivel de riesgo obtenido una vez realizada la segmentación. Así mismo permitirá identificar y medir los diferentes factores y eventos de riesgo a efectos de detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Para la segmentación se utilizará una metodología basada en el sistema cualitativo de segmentación de expertos, el cual no requiere la utilización de procedimientos estadísticos y por el contrario utiliza aspectos relevantes como el conocimiento de la empresa y su entorno, opiniones de expertos y literatura relevante respecto al tema.

De acuerdo con lo anterior, se establecen las siguientes variables de segmentación, considerando cada una de las contrapartes así:

9.1.1. Segmentación de Proveedores:

- a) Jurisdicción territorial:

Esta variable hace referencia a la ubicación geográfica (local, regional, nacional, extranjera) en la cual desarrolla sus actividades la contraparte. La segmentación relacionada con esta variable tiene como objetivo identificar las zonas geográficas que presentan mayor exposición a riesgos de LA/FT/FPADM.

Considerando que las contrapartes de la compañía se encuentran ubicadas a nivel nacional en diversas zonas del país, así como una parte de ellos en el extranjero, las zonas de riesgos se clasificaron de acuerdo con los parámetros e información que a continuación se relaciona:

- Nacional: Para la clasificación de las zonas a nivel nacional de acuerdo con su criticidad y exposición a riesgo de LA/FT/FPADM, se considera la información divulgada en la Revista Criminalidad de la Policía Nacional y en la entidad INFOLAFT, a partir de la cual se extraen los datos relacionados con los delitos relacionados con LA/FT/FPADM. La clasificación de las zonas de acuerdo con esta información se realiza a partir de la ponderación de los resultados de estos delitos por departamento.
- Internacional: Para esta clasificación se considera la lista de países no cooperantes y de alto riesgo del año 2020, publicada por el GAFI. Los países ubicados en la categoría de riesgo medio, se obtiene de la lista de países no cooperantes o que presentan deficiencias estratégicas, así como a nivel regulatorio y legislativo.

En la siguiente tabla se indica la calificación de departamentos a nivel nacional y otros países de acuerdo con el análisis realizado con la información indicada:

ZONA RIESGO BAJO		ZONA RIESGO MEDIO		ZONA RIESGO ALTO	
Son zonas de menor riesgo en temas de LA/FT/FPADM por sus controles de prevención y con menor número de delitos relacionados.		Son zonas de riesgo medio en temas de LA/FT/FPADM por debilidades en sus controles de prevención y con un número importante de delitos relacionados.		Son zonas de riesgo alto en temas de LA/FT/FPADM por ausencia de controles de prevención y con un número significativo de delitos relacionados.	
NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
Guajira	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Cauca	Albania	Antioquia	Irán
Casanare		Huila	Barbados	Valle del Cauca	República Popular Democrática de Corea
Putumayo		Nariño	Botswana	Cundinamarca	
Chocó		Meta	Burkina Faso	Boyacá	
Arauca		Bolivar	Camboya	Santander	
Vaupés		Norte de Santander	Islas Caimán	Tolima	
Guaviare		Sucre	Ghana	Magdalena	
Amazonas		Caldas	Jamaica	Atlántico	
Guainía		Risaralda	Marruecos		
Vichada		Córdoba	Myanmar		
San Andrés y Providencia		Quindío	Nicaragua		
		Cesar	Pakistán		
		Caquetá	Panamá		
			Senegal		
			Siria		
			Uganda		
			Yemen		
			Zimbawe		

b) Actividades desarrolladas por la contraparte:

La importancia de segmentar de acuerdo con la actividad desarrollada por la contraparte radica en la vulnerabilidad o riesgo que presentan ciertas actividades, debido a su informalidad, el exceso de pagos en efectivo, los controles regulatorios por el desarrollo de la actividad, situaciones que incrementan el riesgo de incurrir en actividades LA/FT.

A fin de catalogar las actividades económicas de acuerdo con su criticidad y exposición a la materialización de riesgos LA/FT, se toma como base la información contemplada en el “Modelo de gestión de Riesgo de LA/FT en el sector real” desarrollado por Negocios responsables y Seguros (nrs), Embajada Británica Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Cámara de Comercio de Bogotá.

Para esta clasificación se incluyen como riesgo alto aquellas estipuladas en el documento señalado anteriormente y como riesgo moderado aquellas actividades en las que pueden existir controles, pero se presenta la vulnerabilidad de estos fácilmente o el desarrollo de actividades LA/FT sin que estas puedan ser detectadas oportunamente.

ACTIVIDAD RIESGO BAJO	ACTIVIDAD RIESGO MEDIO	ACTIVIDAD RIESGO ALTO
Actividades de bajo riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con controles regulatorios que dificultan la materialización de riesgos.	Actividades de riesgo medio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que manejan cantidades considerables de dinero en efectivo, presentan deficiencias en sus controles regulatorios que pueden facilitar la materialización de riesgos.	Actividades de alto riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que se manejan altas sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios y por su naturaleza facilitan la materialización de riesgos.
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Actividades no incluidas en las categorías siguientes	Hoteles y agencias de viaje	ESALES
	Casas de cambio	PEPS
	Comercializadoras o arrendadoras de vehículos automotores	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes.
	Embarcaciones o aeronaves	Casas de empeño
	Estaciones de gasolina	Casinos y negocios de apuestas
	Transportadoras de dinero y valores	Ventas multinivel o piramidal
	Empresas ubicadas en zonas francas	Comercializadores de armas, explosivos o municiones
		Constructoras
		Comercializadora o agencia de bienes raíces
		Comercializadora de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales
		Prestamistas
		Sector transportador
		Empresas de transferencias o envíos de fondos o remesas
	Sociedades de intermediación cambiaria (Operadores cambiarios fronterizos)	

c) Consolidación de los factores de riesgo.

En la siguiente tabla se muestra la consolidación de los factores de riesgo definidos para el proceso de segmentación de acuerdo con los perfiles de riesgo definidos para cada una de las contrapartes. Como resultado de la evaluación de factores anteriores, se asigna una calificación a las contrapartes, teniendo en cuenta que cada uno de los niveles de riesgo identificados tiene una numeración asignada, de la siguiente manera:

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	

De acuerdo con los resultados obtenidos basados en la calificación de los factores anteriormente expuestos, se obtiene como resultado un valor numérico que de acuerdo con los siguientes intervalos determina el nivel de riesgo de cada contraparte en materia de LA/FT, lo que permite identificar la frecuencia con la que es necesario realizar seguimiento a la contraparte con el fin de minimizar la materialización de riesgos e identificación de operaciones sospechosas e inusuales relacionadas con LA/FT.

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 2 y 4	2 AÑOS
Medio	5	ANUAL
Alto	6	SEMESTRAL

9.1.2. Segmentación de Clientes:

a) Jurisdicción territorial:

Esta variable hace referencia a la ubicación geográfica (local, regional, nacional, extranjera) en la cual desarrolla sus actividades la contraparte. La segmentación relacionada con esta variable tiene como objetivo identificar las zonas geográficas que presentan mayor exposición a riesgos de LA/FT/FPADM.

Considerando que las contrapartes de la compañía se encuentran ubicadas a nivel nacional en diversas zonas del país, así como una parte de ellos en el extranjero, las zonas de riesgos se clasificaron de acuerdo con los parámetros e información que a continuación se relaciona:

- Nacional: Para la clasificación de las zonas a nivel nacional de acuerdo con su criticidad y exposición a riesgo de LA/FT/FPADM, se considera la información divulgada en la Revista Criminalidad de la Policía Nacional y en la entidad INFOLAFT, a partir de la cual se extraen los datos relacionados con los delitos relacionados con LA/FT/FPADM. La clasificación de las zonas de acuerdo con esta información se realiza a partir de la ponderación de los resultados de estos delitos por departamento.
- Internacional: Para esta clasificación se considera la lista de países no cooperantes y de alto riesgo del año 2020, publicada por el GAFI. Los países ubicados en la categoría de riesgo medio, se obtiene de la lista de países no cooperantes o que presentan deficiencias estratégicas, así como a nivel regulatorio y legislativo.

En la siguiente tabla se indica la calificación de departamentos a nivel nacional y otros países de acuerdo con el análisis realizado con la información indicada:

ZONA RIESGO BAJO		ZONA RIESGO MEDIO		ZONA RIESGO ALTO	
Son zonas de menor riesgo en temas de LA/FT/FPADM por sus controles de prevención y con menor número de delitos relacionados.		Son zonas de riesgo medio en temas de LA/FT/FPADM por debilidades en sus controles de prevención y con un número importante de delitos relacionados.		Son zonas de riesgo alto en temas de LA/FT/FPADM por ausencia de controles de prevención y con un número significativo de delitos relacionados.	
NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
Guajira	Países no incluidos en las dos categorías siguientes	Cauca	Albania	Antioquia	Irán
Casanare		Huila	Barbados	Valle del Cauca	República Popular Democrática de Corea
Putumayo		Nariño	Botswana	Cundinamarca	
Chocó		Meta	Burkina Faso	Boyacá	
Arauca		Bolívar	Camboya	Santander	
Vaupés		Norte de Santander	Islas Caimán	Tolima	
Guaviare		Sucre	Ghana	Magdalena	
Amazonas		Caldas	Jamaica	Atlántico	
Guainía		Risaralda	Marruecos		
Vichada		Córdoba	Myanmar		
San Andrés y Providencia		Quindío	Nicaragua		
		Cesar	Pakistán		
		Caquetá	Panamá		
			Senegal		
			Siria		
			Uganda		
			Yemen		
		Zimbawe			

b) Actividades desarrolladas por la contraparte:

La importancia de segmentar de acuerdo con la actividad desarrollada por la contraparte radica en la vulnerabilidad o riesgo que presentan ciertas actividades, debido a su informalidad, el exceso de pagos en efectivo, los controles regulatorios por el desarrollo de la actividad, situaciones que incrementan el riesgo de incurrir en actividades LA/FT.

A fin de catalogar las actividades económicas de acuerdo con su criticidad y exposición a la materialización de riesgos LA/FT, se toma como base la información contemplada en el “Modelo de gestión de Riesgo de LA/FT en el sector real” desarrollado por Negocios responsables y Seguros (nrs), Embajada Británica Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Cámara de Comercio de Bogotá.

Para esta clasificación se incluyen como riesgo alto aquellas estipuladas en el documento señalado anteriormente y como riesgo moderado aquellas actividades en las que pueden existir controles, pero se presenta la vulnerabilidad de estos fácilmente o el desarrollo de actividades LA/FT sin que estas puedan ser detectadas oportunamente.

ACTIVIDAD RIESGO BAJO	ACTIVIDAD RIESGO MEDIO	ACTIVIDAD RIESGO ALTO
Actividades de bajo riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que cuentan con controles regulatorios que dificultan la materialización de riesgos.	Actividades de riesgo medio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, toda vez que manejan cantidades considerables de dinero en efectivo, presentan deficiencias en sus controles regulatorios que pueden facilitar la materialización de riesgos.	Actividades de alto riesgo en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que se manejan altas sumas de dinero en efectivo, tienen menos controles regulatorios y por su naturaleza facilitan la materialización de riesgos.
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Actividades no incluidas en las categorías siguientes	Hoteles y agencias de viaje	ESALES
	Casas de cambio	PEPS
	Comercializadoras o arrendadoras de vehículos automotores	Empresas o personas que comercialicen productos controlados por la dirección nacional de estupefacientes.
	Embarcaciones o aeronaves	Casas de empeño
	Estaciones de gasolina	Casinos y negocios de apuestas
	Transportadoras de dinero y valores	Ventas multinivel o piramidal
	Empresas ubicadas en zonas francas	Comercializadores de armas, explosivos o municiones
		Constructoras
		Comercializadora o agencia de bienes raíces
		Comercializadora de antigüedades, joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales
		Prestamistas
		Sector transportador
		Empresas de transferencias o envíos de fondos o remesas
	Sociedades de intermediación cambiaria (Operadores cambiarios fronterizos)	

c) Cuantía de las operaciones.

Este parámetro de segmentación se utiliza con el fin de identificar y medir las operaciones que pueden ser susceptibles de LA/FT teniendo en cuenta la cuantía de las mismas, toda vez que a mayor cuantía hay un mayor riesgo y hay que tener mayores precauciones en la aplicación del SAGRILAF. El riesgo se determina teniendo en cuenta el promedio mensual de la cuantía de las operaciones realizadas.

El promedio mensual de la cuantía de las operaciones varía dependiendo de cada una de las líneas de negocio de la compañía, por lo que se segmentará por línea de negocio, así:

➤ **AGRÍCOLA:**

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
cupo otorgado entre \$ 1 y \$20.000.000	cupo otorgado entre \$20.000.001 y \$ 80.000.000	cupo otorgado mayor \$80.000.001
CUANTÍA NO CRÍTICA	CUANTÍA MODERADA	CUANTÍA CRÍTICA

➤ **HOSPITALARIA:**

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
cupo otorgado entre \$1 y \$80.000.000 al mes.	cupo otorgado entre \$80.000.001 y \$180.000.000 al mes.	cupo otorgado mas de 180.000.001
CUANTÍA NO CRÍTICA	CUANTÍA MODERADA	CUANTÍA CRÍTICA

➤ ALIMENTOS – INDUSTRIAL – INSTITUCIONAL – GERENCIA:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con las que se realizan transacciones entre \$ 1y \$15.000.000 al mes.	Contrapartes con las que se realizan transacciones entre \$15.000.001 y \$50.000.000 al mes.	Contrapartes con las que se realizan transacciones de más de \$50.000.001
CUANTÍA NO CRÍTICA	CUANTÍA MODERADA	CUANTÍA CRÍTICA

➤ MASIVO:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con las que se realizan transacciones entre \$ 1 y \$ 7.000.000 al mes.	Contrapartes con las que se realizan transacciones entre \$7.000.001 y \$10.000.000 al mes.	Contrapartes con las que se realizan transacciones de más de \$10.000.001
CUANTÍA NO CRÍTICA	CUANTÍA MODERADA	CUANTÍA CRÍTICA

➤ EXTERIOR:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
cupo otorgado entre \$ 1 y \$30.000.	cupo otorgado entre \$ 30.001 y \$80.000 al mes.	cupo otorgado mayor a 80.001
CUANTÍA NO CRÍTICA	CUANTÍA MODERADA	CUANTÍA CRÍTICA

d) Frecuencia de las operaciones:

Este parámetro de segmentación se utiliza con el fin de identificar dinámicas transaccionales y comportamientos de las contrapartes, considerando que a una frecuencia continua es mayor la exposición de la empresa a riesgos de LA/FT.

La información que se relaciona a continuación fue establecida de acuerdo con criterios de expertos en el mercado y sector en el que se encuentra la compañía.

La frecuencia de las operaciones varía dependiendo de cada una de las líneas de negocio de la compañía, por lo que se segmentará por línea de negocio, así:

➤ AGRÍCOLA:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 1 y 2 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 3 y 5 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones más de 5 veces al mes.
FRECUENCIA NO CRÍTICA	FRECUENCIA MODERADA	FRECUENCIA CRÍTICA

➤ HOSPITALARIA:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 1 y 2 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 3 y 4 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones más de 4 veces al mes.
FRECUENCIA NO CRÍTICA	FRECUENCIA MODERADA	FRECUENCIA CRÍTICA

➤ ALIMENTOS – INDUSTRIAL – INSTITUCIONAL – GERENCIA:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 1 y 2 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 3 y 4 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones más de 4 veces al mes.
FRECUENCIA NO CRÍTICA	FRECUENCIA MODERADA	FRECUENCIA CRÍTICA

➤ MASIVO:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 1 y 4 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones entre 5 y 8 veces al mes.	Contrapartes con los que se realizan transacciones más de 8 veces al mes.
FRECUENCIA NO CRÍTICA	FRECUENCIA MODERADA	FRECUENCIA CRÍTICA

➤ EXTERIOR:

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Contrapartes con los que se realizan 1 transacción al mes	Contrapartes con los que se realizan 2 transacciones al mes.	Contrapartes con los que se realizan más de 2 transacciones al mes
FRECUENCIA NO CRÍTICA	FRECUENCIA MODERADA	FRECUENCIA CRÍTICA

e) Consolidación de los factores de riesgo.

En la siguiente tabla se muestra la consolidación de los factores de riesgo definidos para el proceso de segmentación de acuerdo con los perfiles de riesgo definidos para cada una de las contrapartes. Como resultado de la evaluación de factores anteriores, se asigna una calificación a los clientes, por líneas de negocio, teniendo en cuenta que cada

uno de los niveles de riesgo identificados tiene una numeración asignada, de la siguiente manera:

➤ **AGRÍCOLA:**

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	
C	Frecuencia de las operaciones	Intensidad o cantidad de las transacciones	1	3	6	
D	Cupo asignado	Cupo asignado	1	2	5	

➤ **HOSPITALARIA:**

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	
C	Frecuencia de las operaciones	Intensidad o cantidad de las transacciones	1	2	4	
D	Cupo asignado	Cupo asignado	1	3	6	

➤ **ALIMENTOS – INDUSTRIAL – INSTITUCIONAL – GERENCIA:**

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	
C	Frecuencia de las operaciones	Intensidad o cantidad de las transacciones	1	2	3	
D	Cupo asignado	Cupo asignado	1	2	4	

➤ **MASIVO:**

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	
C	Frecuencia de las operaciones	Intensidad o cantidad de las transacciones	1	2	3	
D	Cupo asignado	Cupo asignado	1	2	3	

➤ **EXTERIOR:**

FACTORES DE RIESGO PONDERACIÓN			ESCALA PARA CUANTIFICAR EL IMPACTO DE LOS RIESGOS			CALIFICACIÓN TOTAL
N°	FACTOR	DESCRIPCIÓN	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	
A	Jurisdicción Territorial	Localización geográfica	1	2	3	
B	Actividades Desarrolladas	Actividad económica desarrollada	1	2	3	
C	Frecuencia de las operaciones	Intensidad o cantidad de las transacciones	1	2	3	
D	Cupo asignado	Cupo asignado	1	2	3	

De acuerdo con los resultados obtenidos basados en la calificación de los factores anteriormente expuestos, se obtiene como resultado un valor numérico que de acuerdo con los siguientes intervalos determina el nivel de riesgo de cada contraparte en materia de LA/FT, lo que permite identificar la frecuencia con la que es necesario realizar seguimiento a la contraparte con el fin de minimizar la materialización de riesgos e identificación de operaciones sospechosas e inusuales relacionadas con LA/FT.

➤ AGRÍCOLA:

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 4 y 8	2 AÑOS
Medio	Entre 9 y 12	ANUAL
Alto	Entre 13 y 17	SEMESTRE

➤ HOSPITALARIA:

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 4 y 7	2 AÑOS
Medio	Entre 8 y 11	ANUAL
Alto	Entre 12 y 16	SEMESTRE

➤ ALIMENTOS – INDUSTRIAL – INSTITUCIONAL – GERENCIA:

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 4 y 7	2 AÑOS
Medio	Entre 8 y 10	ANUAL
Alto	Entre 11 y 13	SEMESTRE

➤ MASIVO:

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 4 y 6	2 AÑOS
Medio	Entre 7 y 9	ANUAL
Alto	Entre 10 y 12	SEMESTRE

➤ EXTERIOR:

Perfil de riesgo LAFT	Calificación total	Periodicidad de Verificación
Bajo	Entre 4 y 6	2 AÑOS
Medio	Entre 7 y 9	ANUAL
Alto	Entre 10 y 12	SEMESTRE

9.1.3. Segmentación empleados:

a) Criticidad del cargo.

Este parámetro de segmentación aplica únicamente en el caso de los empleados, dependiendo del cargo que ocupa cada uno de ellos y la exposición que tengan a los temas de LA/FT. Los criterios para determinar la criticidad de los cargos son:

- Cargo relacionado con las áreas críticas /sensibles de la compañía.
- Acceso a documentación e información confidencial.
- Impacto de las decisiones tomadas.
- Relación directa con clientes.
- Incidencia en la toma de decisiones de la empresa.
- Autonomía en la contratación.
- Definición en la asignación de recursos.

En general hay ciertos cargos que son más susceptibles de participar en una actividad que esté relacionada con LA/FT.

CARGOS RIESGO BAJO	CARGOS RIESGO MEDIO	CARGOS RIESGO ALTO
LOS DEMÁS CARGOS DE LA COMPAÑÍA	AUXILIAR EXPERIENCIA DEL CLIENTE - COORDINADOR TESORERÍA Y CARTERA	REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE RECURSOS FINANCIEROS Y CONTROL - REPRESENTANTE TÉCNICO COMERCIAL - SUPERVISOR PRODUCCIÓN
INCIDENCIA NO CRÍTICA	INCIDENCIA MODERADA	INCIDENCIA CRÍTICA

Perfil de riesgo LAFT	Periodicidad de Verificación
Bajo	2 AÑOS
Medio	ANUAL
Alto	SEMESTRE

La información de la segmentación, tanto para clientes, proveedores y empleados deberá ser actualizada como mínimo cada dos años con el fin que este criterio se ajuste a la realidad de la compañía o cuando sean detectados cambios en el comportamiento normal de estas contrapartes.

Teniendo en cuenta el riesgo se realizará una verificación documental y un procedimiento de debida diligencia acorde al perfil del riesgo, los cuales deben ser actualizados de acuerdo al resultado obtenido en la segmentación.

9.2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA.

La debida diligencia es un procedimiento mediante el cual la compañía adopta medidas para el conocimiento de las contrapartes con las que tendrá algún vínculo, para conocer en detalle su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones. El conocimiento de la contraparte debe ser permanente, tanto antes del inicio de la negociación como en el transcurso de la misma, y debe actualizarse periódicamente.

Dicho procedimiento es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la sociedad, así como para mitigar su materialidad. En ese sentido la empresa deberá adoptar las siguientes medidas de debida diligencia:

a) Identificar y conocer a la contraparte mediante el análisis y la verificación de la información solicitada y consignada en el “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes” (Anexo N°1), el cual debe ser diligenciado en su totalidad y deberá ser actualizado, como mínimo, cada 2 años, de acuerdo con el resultado de la segmentación realizada. Además del formulario se solicitarán los siguientes documentos para las verificaciones pertinentes:

- Copia del RUT.
- Copia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o la persona natural comerciante.

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días.
 - Certificación bancaria.
- b)** Tomar medidas razonables para identificar al Beneficiario Final y a las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y verificar su información, lo cual se realiza a través del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, donde se solicita información de los beneficiarios finales y los PEP, los cuales también deberán ser consultados en las listas restrictivas y realizar la verificación documental pertinente. Las PEP mantendrán su condición hasta por dos años desde la terminación o dejación del cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá realizar el procedimiento de debida diligencia a los beneficiarios finales, así como a las personas que detenten la calidad de PEP, que tengan sociedad conyugal con una PEP, que sea familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil o sea Asociado Cercano.

- c)** Realizar el procedimiento de “Segmentación de Contrapartes”, el cual nos va a permitir diferenciar e individualizar a las contrapartes dependiendo del riesgo LA/FT/FPADM al que estén expuestas. Este proceso determina el cuidado y debida diligencia que hay que tener con las contrapartes, así como la periodicidad de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, la información y procedimientos en general (búsqueda en listas, segmentación, etc.).
- d)** Consultar y verificar a la Contraparte y su representante legal en las listas restrictivas. En caso de obtener resultados positivos y relevantes en la búsqueda mencionada, se deberá conservar y archivar el soporte respectivo e informar al Oficial de Cumplimiento. Las listas que se consultarán, se encuentran relacionadas en los documentos anexos al presente manual.
- e)** Diligenciar las bases de datos de la compañía con la información de la contraparte, su representante legal, beneficiario final y demás información requerida por la normatividad vigente. (Anexo N°2).
- f)** En caso de identificar señales de alerta u Operación Inusual en la etapa de verificación y conocimiento de la contraparte y sus beneficiarios finales o al obtener

resultados positivos en las consultas en listas restrictivas, se deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento mediante el diligenciamiento del “Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales y/o sospechosas” (Anexo N°3), para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes.

- g)** En caso de determinar la Operación como Sospechosa después de verificada la información y realizada la investigación pertinente, el Oficial de Cumplimiento debe realizar el reporte de la operación sospechosa (ROS) en la plataforma SIREL. En caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS (AROS) a través del SIREL. En caso de que la contraparte justifique razonablemente la Operación Inusual o que el Oficial de Cumplimiento considere que no hay un riesgo relevante en materia de LA/FT/FPADM, se podrá continuar con la operación. De existir un riesgo relevante, a juicio del Oficial de Cumplimiento, se deberá realizar la debida diligencia intensificada.
- h)** El Oficial de Cumplimiento deberá entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial, por lo que la sociedad se reserva la facultad de solicitar todo tipo de información para llevar a cabo el procedimiento de conocimiento de la contraparte. En caso de solicitar información en repetidas ocasiones y no recibirla se considerará como una operación sospechosa.
- i)** Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la empresa sobre la contraparte, su actividad comercial, la realidad del mercado y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos. El Oficial de Cumplimiento es el encargado de monitorear el sistema y hacer un seguimiento a las relaciones comerciales con las contrapartes.

La empresa, previo al inicio de cualquier relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de debida diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes requeridos, los cuales deben ser debidamente custodiados y archivados.

EXCEPCIONES A LA DEBIDA DILIGENCIA: Hay que tener en cuenta que la compañía tiene cierto nivel de tolerancia al riesgo LA/FT/FPADM, por lo que no se le realizará el procedimiento de debida diligencia a la totalidad de las contrapartes, estableciéndose las siguientes excepciones, debido a los bajos montos de las transacciones y los canales por los cuales se realizan las mismas:

PROVEEDORES:

- Pagos realizados o recibidos por caja menor, que no superen \$1.500.000.
- Legalización de gastos de viaje de los empleados en ejercicio de sus funciones, mediante tarjeta de viáticos, que no superen \$1.000.000.
- Legalización de gastos de los empleados en ejercicio de sus funciones, mediante tarjeta de crédito corporativa, que no superen \$5.000.000. Para transacciones internacionales estarán eximidas las transacciones que no superen 10.000 USD.
- Importación de materiales que no superen 1.000 USD.

CLIENTES:

- Compras realizadas a través de los canales digitales que no superen los \$5.000.000.

9.3. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:

El procedimiento de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

El procedimiento de debida diligencia intensificada deberá aplicarse a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que:

- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países no cooperantes
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales.
- Contrapartes que tengan resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas relacionadas con LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia Intensificada implica ser más estrictos y exigir mayores controles en el conocimiento de la contraparte. Además de las medidas comunes del procedimiento de conocimiento de la contraparte, la empresa deberá:

- Obtener la aprobación del Representante Legal y el máximo órgano social para la vinculación y así continuar con la relación contractual,
- Adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- Solicitar cualquier tipo de información y/o realizar visitas a la contraparte para las verificaciones pertinentes en el proceso de conocimiento.

9.4. SEÑALES DE ALERTA Y REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.

Las señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM pueden clasificarse por grupos, dependiendo de los vínculos, procesos de negociación, procesos de entrega, procesos de conocimiento de contrapartes, entre otros. Las señales de alerta en la compañía son:

- Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- Personas naturales (socios o administradores de contrapartes) o jurídicas con antecedentes judiciales de LA/FT u otro tipo de antecedentes o delitos que no estén directamente relacionados con LA/FT.
- Entrada de accionistas nuevos que no tienen vínculos con la industria o el negocio.
- La contraparte no está dispuesta a dar información acerca del usuario o destino final del bien o servicio que quiere comprar o importar.
- Las características del bien o servicio a comprar o suministrar no son coherentes con la línea de negocio de la contraparte (por ejemplo, un pedido de computadores avanzados para una ferretería).
- El bien o servicio es incompatible con el nivel técnico del país receptor (por ejemplo, un equipo para la manufactura de semiconductores es enviado a un país que no tiene una industria electrónica desarrollada).
- La contraparte está dispuesta a pagar en efectivo por un artículo o servicio de cuantioso valor cuando los términos de la venta requieren normalmente algún tipo de financiación o intermediación financiera.
- La contraparte está dispuesta a pagar en exceso por bienes o servicios básicos.
- La contraparte indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado por el cliente y/o no parece corresponder con la ocupación declarada por él (por ejemplo, estudiante, desempleado, trabajador independiente, entre otros).
- La contraparte se rehúsa a llenar los formularios requeridos por la empresa o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.

- Utilización frecuente de intermediarios como por ejemplo otras empresas, terceros, entidades comerciales o financieras no relacionados con la actividad comercial negociada.
- Las operaciones, negocios o contratos no corresponden al perfil de la contraparte.
- Con relación a las organizaciones sin fines de lucro, tales como las asociaciones, fundaciones, fondos de empleados, Cooperativas, Corporaciones, comités, ONG, entre otras, las operaciones no parecen tener un propósito económico lógico o no parece existir un vínculo entre la actividad declarada por la contraparte y las demás partes que participan del negocio, operación o contrato.
- Los estados financieros presentados por la contraparte revelan una situación financiera que difiere de aquélla correspondiente a negocios similares.
- Los Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- Existencia de Contrapartes entre los cuales no hay ninguna relación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo, son representados por una misma persona, sin explicación aparente.
- La relación o asociación de la contraparte, en este caso si es persona natural o jurídica, con otras empresas extranjeras es injustificable o explicada de forma inadecuada.
- La contraparte proporciona información de contacto comercial falsa, incompleta o engañosa.
- La contraparte tiene grandes sumas de dinero o moneda extranjera en efectivo disponibles para la transacción o actividad empresarial y el tipo de negocio que lleva a cabo no respalda dicha situación.
- La contraparte se niega a cumplir y/o acordar con el área de cumplimiento de la empresa las leyes aplicables o las políticas de la empresa.
- Funcionario de una entidad que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios.
- Funcionario de una entidad que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- Funcionario de una entidad que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- Funcionario de una entidad, que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una Contraparte con el argumento de

que es 'bastante conocido', 'referenciado de otra entidad', 'solo confía en mí', 'yo le asesoro todos sus negocios' o similares.

- El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de la Contraparte, sin informar a la empresa sobre esta situación, se debe informar en los casos estrictamente necesarios como por ejemplo trabajo en casa o teletrabajo para que sea autorizado por la empresa.
- Cualquier negocio realizado por el trabajador donde la identidad del beneficiario final de la Contraparte sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación de que se trata.
- El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con la Contraparte en un lugar distinto al de las oficinas de la empresa o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos ha quedado debidamente demostrado se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
- Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de negocios, contratos y operaciones que se encuentran a cargo el trabajador.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado oportunamente o ha ocultado al oficial de cumplimiento información relativa al cambio en el comportamiento de alguna contraparte.
- La contraparte no parece o no demuestra estar calificada para llevar a cabo las responsabilidades por las que fue contratado.
- La contraparte solicita el pago de comisiones en un país extranjero, a un tercero, en efectivo o de forma que no se pueda rastrear.
- La contraparte busca que el pago de las ganancias se realice en una cuenta de un país extranjero que no sea la ubicación de sus negocios.
- La contraparte se niega a suministrar información acerca de sus vínculos con funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- El nombre de la contraparte o su dirección es similar a la lista de SDN o listas restrictivas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por su sigla en inglés).
- La contraparte es vaga o evasiva sobre la fuente de los fondos para realizar las transacciones o actividades.
- La debida diligencia revela información falsa de la contraparte.

- La contraparte es o ha sido objeto de escrutinio (investigación) por parte de las autoridades por fraude, tráfico de drogas, tráfico de armas o actividades de delincuencia organizada, entre otras actividades ilícitas.
- La contraparte justifica sus transacciones con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.
- El valor declarado difiere del valor real de las mercancías exportadas e importadas.
- Los productos exportados e importados no guardan relación con las actividades del exportador o del importador.
- La empresa y las personas vinculadas a la misma no poseen antecedentes de créditos comerciales, ni personales. Manteniendo grandes movimientos de dinero en sus operaciones de cuentas corrientes, cajas de ahorros y realizando todos los depósitos en efectivo.
- Las compras realizadas por la empresa en concepto de materias primas y maquinarias verificadas vía importaciones no guardan relación con las operaciones de transferencias remitidas al exterior en concepto de pago a proveedores del extranjero. Estas diferencias no se encuentran reflejadas en los Balances analizados de la empresa.
- A pesar de la actividad de la empresa y el volumen de la misma no posee un local propio, ni registra en su contabilidad la cuenta “pago de alquiler”, “arrendamientos inmuebles”. Se podría presentar que la contraparte sea una empresa de servicios digitales o preste servicios bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa.
- Transacciones provenientes de jurisdicciones consideradas jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición.
- Importación de mercancías, en cantidades superiores a la demanda formal.
- Venta de productos importados a precios menores que el mercado.
- Comercio de productos o servicios reproducidos sin autorización del propietario de la marca.
- Ajuste en precios, cantidades o calidades o una combinación de ellos en los documentos y declaraciones de la importación o diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado.
- Proveedores del exterior con datos de difícil verificación o inactivos.
- Empresas creadas recientemente o inactivas por algún tiempo y que solo se reactivan para la operación o que realicen grandes inversiones.
- Personas o empresas cuya actividad económica declarada incluye la frecuente realización de operaciones de comercio exterior y sin embargo solamente presenta transacciones cambiarias de ingreso.

- Empresas que han sido constituidas recientemente o con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de dinero desde el extranjero o con elevadas importaciones y exportaciones.
- Operaciones internacionales a nombre de empresas cuya denominación social o nombre se asemeja a empresas reconocidas en Colombia o en el exterior, sin que exista vinculo aparente entre ellas.
- Operaciones de exportación e importación realizadas con objetos que tienen un valor difícil de estimar.
- El país receptor no es conocido por el importador de bienes o servicios.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Empresas de logística que en procesos de verificación no poseen infraestructura pero realizan procesos de importación directamente y que luego proceden a vender la mercancía a terceros.
- Exportaciones en las que no se certifique que la mercancía salió del país o que las cantidades exportadas sean inferiores a las relacionadas en la declaración de exportación.
- Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Compañías con características comunes como: direcciones, teléfonos, objetos sociales, socios, administradores y revisores fiscales.
- Creación de gran cantidad de empresas “consideradas de papel”, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento.
- Los administradores de las empresas son personas sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
- Operaciones de comercio exterior realizadas con productos sensibles al contrabando y/o de difícil identificación o procedentes de países con los cuales Colombia no tiene intercambio de información, susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo LA/FT.
- Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.
- Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

- Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económica aparente.
- Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.
- Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, entre otros.
- Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.
- Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.
- Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.
- Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.
- La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.
- Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.
- Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes, o pago de una deuda vencida sin justificación.
- Que el Proveedor o algunos de los administradores o socios figuren en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas clasificadas como presuntos vinculados a actividades ilícitas u otro tipo de condenas.
- Proveedores que se nieguen a suscribir la declaración sobre prevención del LA/FT definidas por la empresa.
- La empresa se rehúsa a recibir a los funcionarios de la empresa en sus oficinas.
- El Proveedor es o tiene relación estrecha con una persona públicamente expuesta - PEP (por ejemplo: personas que ocupan cargos públicos, con reconocimiento público, que manejen recursos públicos).

- Proveedores que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.
- Solicitud de retención no justificada de pagos por parte del proveedor.
- Contraparte que solicita pagos en efectivo y no poseen cuentas bancarias o solicita que el pago del productos o servicio que vende sea realizado a otra entidad o persona natural sin justificación alguna.

Los Reportes Internos son aquellos que se manejan al interior de la compañía, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual o sospechosa mediante el “Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales y/o sospechosas” (Anexo N°3).

Los reportes externos del SAGRILAF, son aquellos que la compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual SAGRILAF. Los reportes que deben remitir a la UIAF son el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Ausencia de Reporte de Operaciones sospechosas (AROS).

9.5. MATRIZ DE RIESGOS.

Es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. La matriz de riesgos está compuesta por las siguientes etapas:

a) Identificación del riesgo:

En primer lugar debe procederse con la identificación de los eventos de riesgo. Para estos efectos, la empresa tiene diseñada una matriz de riesgos que se construyó con base en los riesgos LA/FT/FPADM identificados en las diferentes áreas y operaciones de la empresa, la cual deberá ser actualizada periódicamente.

La empresa debe definir “¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados.

Esta etapa tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

b) Medición del riesgo inherente:

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo, de acuerdo a la siguiente tabla y definiciones:

- **Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Impacto:** Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM.

MEDICIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO							
P R O B A B I L I D A D	5	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	4	ALTA	4	8	12	16	20
	3	MEDIA	3	6	9	12	15
	2	BAJA	2	4	6	8	10
	1	MUY BAJA	1	2	3	4	5
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
			IMPACTO				

Una vez calificadas la probabilidad y el impacto, dichos niveles se multiplican para clasificar el riesgo inherente en un nivel muy bajo, bajo, medio, alto o muy alto, de acuerdo a la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN PROBABILIDAD/IMPACTO				
MUY BAJO	BAJO	MODERADO	ALTO	MUY ALTO
(1-2)	(3-5)	(5-9)	(10-14)	(15-25)

c) Control del riesgo:

Los controles dentro del sistema SAGRILAFT de la Sociedad están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT/FPADM.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su tipo según las siguientes clasificaciones:

- Controles preventivos: Anticipan eventos no deseados antes de que sucedan.
- Controles detectivos: Identifican los eventos en el momento en que se presentan.
- Controles Correctivos: Aseguran que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado.

d) Medición del riesgo residual:

Una vez determinado el riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM (de la misma manera como se calculó el riesgo inherente), definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de la aplicación de los controles sobre el riesgo inherente o inicial.

De acuerdo con los valores resultantes se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

e) Monitoreo del riesgo:

Una vez obtenido el nivel del riesgo residual y una vez aplicados los controles, se deben realizar unas actividades de monitoreo que permitan ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

10. DOCUMENTACIÓN DEL SAGRILAFT.

Las actividades adoptadas por la empresa en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT, deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la empresa.

La compañía organizará y conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM por el término de diez (10) años a partir del momento que se identificó la operación de acuerdo a lo previsto en el Art.28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que lo modifique o lo sustituya.

El desarrollo e implementación del SAGRILAFT se acoge a las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT.

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas como mínimo una (1) vez al año.

Igualmente, la empresa deberá brindarles capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT, lo cual se hará como mínimo una (1) vez al año, con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento y crear una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la sociedad sea utilizada para estos fines, Como resultado de este programa el personal estará en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, qué debe reportar y el medio para hacerlo.

Se debe dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha, los asuntos tratados y se realizará a los asistentes a la capacitación una evaluación sobre el particular.

Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados.

12. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT, constituye una falta grave. En consecuencia y en los casos en que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y se seguirá el procedimiento señalado en el Código de Ética.

Los empleados, accionistas o administradores que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el SAGRILAFT, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen pertinentes. En la divulgación de esta política a los empleados, se les dará a conocer las sanciones que acarrearán el no cumplir y acatar las políticas y normas relacionadas.

Es responsabilidad de la sociedad, verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con el LA/FT/FPADM, se ponga de manera inmediata en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

13. ETAPA DE TRANSICIÓN.

Teniendo en cuenta que WEST QUÍMICA se encuentra obligada a la implementación del SAGRILAFT a partir del 31 de agosto de 2021, se empezará a aplicar el sistema estrictamente a partir de la fecha mencionada.

Las contrapartes activas con las cuales se tienen vínculos o relaciones comerciales antes de la entrada en vigencia del SAGRILAFT, se verificarán y actualizarán escalonadamente, realizando el procedimiento de debida diligencia de conformidad con el resultado del procedimiento de segmentación de contrapartes.

14. DOCUMENTOS ANEXOS.

- a) "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes"
- b) "Bases de datos"
- c) "Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales y/o sospechosas"
- d) "Matriz de Riesgos"
- e) "Listas restrictivas"

EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA:

CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

ELABORÓ:

NOMBRE	CARGO	FECHA
SEBASTIÁN RESTREPO WILCHES	Oficial de Cumplimiento	2021

REVISÓ:

NOMBRE	CARGO	FECHA
	Representante Legal	

APROBÓ:

NOMBRES	ÓRGANO	FECHA
	Junta Directiva	

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN Y FECHA	REVISÓ	APROBÓ
	Oficial de Cumplimiento y Representante Legal	Junta Directiva

El presente MANUAL SAGRILAFT será actualizado en la medida que se requiera; al respecto será competente el Oficial de cumplimiento, quien en compañía del Representante Legal lo presentará a la Junta Directiva, según corresponda, para aprobar todos los cambios propuestos sobre el SAGRILAFT.